Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 066-2018-00892-00

El apoderado judicial de la parte actora deberá tener en cuenta que mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2020 (fl. 156), se le requirió a fin de que allegara la certificación con la anotación a que hace referencia el numeral 4° del artículo 291 del C. G. del P., para proceder al emplazamiento de la parte demandada, lo que no se ha cumplido en el presente asunto.

De otro lado, el Despacho AUTORIZA a la parte actora a fin de que proceda a notificar a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 68
Fijado hoy 6 de septiembre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
05c7a60be3cdb2a99a3d133c93fef195dd5e2560a31d010a222db1730199cb89

Documento generado en 03/09/2021 08:51:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica